

## **PROPUESTA DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS 2016-2022. EXPTE.: IA15/28**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la gestión de residuos, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Así ocurre en el caso del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

### *a) Objeto del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022*

La Junta de Extremadura, consciente del crecimiento de la producción de residuos y de que la planificación de su correcta gestión es fundamental para evitar sus impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, elaboró y aprobó el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, cuya vigencia finalizó en 2015. Resulta por tanto necesario disponer del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, que marcará la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación.

La *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley y en las demás normas aplicables a la materia.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 contiene un programa de prevención de residuos, un apartado dedicado a suelos contaminados, y 4 planes principales de gestión de residuos: domésticos y comerciales, de construcción y demolición, de residuos industriales y sin legislación específica, y el correspondiente a otros flujos de residuos.

El PIREX trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Los objetivos estratégicos propuestos para el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, son los siguientes:

- a) Proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos
- b) Contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos
- c) Reducir la generación de residuos
- d) Incrementar la valorización de los residuos
- e) Adaptación al paquete de medidas de la Economía Circular
- f) Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables
- g) Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura
- h) Mejorar la información, transparencia y participación en materia de residuos
- i) Cumplir con los objetivos marcados por la normativa comunitaria en materia de residuos para facilitar el acceso a la financiación europea

Para alcanzar los objetivos propuestos se han elaborado los siguientes Planes que están incluidos dentro del PIREX:

Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales  
Plan de gestión de residuos de construcción y demolición  
Plan de gestión de residuos industriales (sin legislación específica)  
Plan de gestión de otros flujos de residuos  
Programa de Prevención de Residuos

Además el PIREX incluye un apartado relativo a Suelos contaminados en el que se incluyen los objetivos y medidas a adoptar para su adecuada gestión.

*b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo*

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación desde la Sección de Residuos del documento inicial estratégico, junto con un borrador del Plan ante la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, con fecha 19 de enero de 2015.

Con fecha 29 de enero de 2015 como prevé el artículo 41 de la *Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se sometió el borrador del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción.

Con fecha 6 de mayo de 2015 se remitió a la Sección de Residuos el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, que tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La Dirección General de Medio Ambiente sometió la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 18 de marzo de 2016, publicado en el DOE nº 66 de 7 de abril de 2016, en cumplimiento del artículo 43 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la propuesta final del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, el Estudio Ambiental Estratégico y un documento que contiene el resultado de la información pública y de las consultas, junto con la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

*c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.*

El estudio ambiental estratégico del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Esbozo del Plan Integrado de Residuos de Extremadura
  - a. Introducción
  - b. Esbozo del PIREX
  - c. Relación con otros planes y programas conexos
2. Diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación del PIREX
  - a. Características y problemas ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el PIREX
  - b. Consideraciones específicas del cambio climático
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales
4. Análisis de los posibles efectos ambientales adversos y su prevención y reducción
5. Seguimiento ambiental del Plan
6. Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico

Dado que los objetivos ambientales se encuentran fijados en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se considera que los mismos han sido recogidos adecuadamente. Asimismo, las alternativas fueron evaluadas en el PEMAR y se focalizaron en los resultados potenciales de aplicar el plan en su conjunto, considerando el incremento o la disminución de las cantidades de residuos destinadas a las distintas opciones de gestión. Además de la alternativa cero se evaluaron otras tres. De este modo se ha determinado que los planes autonómicos de gestión de residuos, entre los que se encuentra el nuevo PIREX, deben desarrollarse de conformidad con la alternativa 2. Esta alternativa supone un incremento, respecto de la situación actual, de la preparación para la reutilización, del reciclado y de la valorización, así como una reducción del vertido para dar cumplimiento a los objetivos legales establecidos en la normativa de residuos.

El PIREX pretende impulsar la prevención y una gestión más eficiente de los residuos en el marco de normativa comunitaria, nacional y autonómica, respetando sus principios básicos (protección de la salud humana y el medio ambiente, y aplicación de la jerarquía de gestión de residuos) y está orientado a cumplir los

objetivos comunitarios y nacionales de gestión. Como consecuencia, el resultado del análisis de sus efectos ambientales que se realiza es globalmente positivo para cada flujo de residuo considerado, por lo que las medidas se encuentran en su mayor parte implícitas en las propias actuaciones contenidas en el PIREX.

*d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración*

En el Diario Oficial de Extremadura nº 66 del día 7 de abril de 2016, se publicó el Anuncio por el que se sometía a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto el PIREX como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://extremambiente.gobex.es> y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, pudiendo realizar dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes.

Simultáneamente al trámite de información pública, se sometió la versión preliminar del PIREX 2016-2022 y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de consultas previas del primer borrador del PIREX y su documento inicial estratégico.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento de Resultado de la Información Pública e Integración de los Aspectos Ambientales en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura donde se resume el procedimiento que se ha seguido para ello. Este documento debe ser público, incorporándose como anexo en la aprobación del PIREX.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
<i>D.G Agricultura y Ganaderia Servicio de Calidad Agropecuaria Y Alimentaria</i>	NO
<i>D.G. Agricultura y Ganaderia Servicio de Sanidad Animal</i>	NO
<i>D.G. de Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas</i>	NO
<i>D.G. De Medio Ambiente Servicio de Prevención Y Extinción De Incendios</i>	NO
<i>D.G. de Medio Ambiente Servicio de Ordenación y Gestión Forestal</i>	NO
<i>D.G de Medio Ambiente Servicio De Recursos Cinegéticos Y Piscícolas</i>	NO
<i>D.G. Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>	SI
<i>D.G. Industria, Energía y Minas</i>	NO
<i>D.G. de Transportes</i>	SI
<i>D.G. de Salud Pública del SES</i>	SI
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana</i>	NO
<i>Confederación Hidrográfica del Tajo</i>	SI

PROMEDIO	SI
Diputación de Cáceres	SI
ADENEX	NO
SEO/Birdlife	NO
Ecologistas en Acción	SI
Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)	NO
ERP España	NO
ECOEMBES	SI
INTROMAC	NO
ECOLEC	NO
UNIBAT	NO
SIGRE	NO
ECOVIDRIO	NO
SIGNUS ECOVALOR, S.L.	SI
SIGFITO AGROENVASES, S.L.	NO
ECOTIC	NO
TNU-Tratamiento de neumáticos usados, S.L.	NO
ECO-RAEE's	NO
RECYCLIA	SI
AMBILAMP	NO
ECOLUM	NO
SIG AUS	SI
SIGPI	NO
SIGRAUTO	NO
FERCD	NO
ASOREX	NO
CATEX	NO
Cooperativas Agro-Alimentarias de Extremadura	NO
ASPAPPEL	SI
Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje	SI
RCD ASOCIACIÓN	SI
FUNDACYT-PCTEX	SI
GESPESA	SI

e) *Previsión de los efectos significativos del PIREX sobre el medio ambiente*

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del PIREX 2016 – 2022, se exponen a continuación:

Suelo: los efectos directos sobre el suelo están asociados con la ubicación de las instalaciones de tratamiento de residuos. El PIREX establece que, en todo caso, en la determinación de la ubicación de las instalaciones de tratamiento de residuos se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de ordenación territorial aprobados.

El vertido o derramamiento accidental de sustancias contaminantes en el suelo puede modificar sus propiedades, de manera que comporte un riesgo real o potencial para la salud pública o para los sistemas naturales. Este problema se considera particularmente grave en el caso de los residuos peligrosos, por lo que el PIREX propone incrementar el control de la seguridad en las correspondientes instalaciones en las que se gestionan.

Asimismo el PIREX contempla un apartado dedicado a suelos contaminados en el que se indican las actuaciones a llevar a cabo por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Los suelos que han sido declarados como contaminados se corresponden con actividades relacionadas con la venta y distribución de combustibles al por menor, igualmente las recuperaciones voluntarias también tienen relación con la misma actividad y con las centrales eléctricas termosolares. En ningún caso se han declarado contaminados suelos correspondientes a instalaciones de tratamiento de residuos en Extremadura.

Respecto a los vertederos municipales ilegales de residuos de construcción y demolición, más conocidos como escombreras, el PIREX contempla como única alternativa posible su urgente clausura, sellado y restauración ambiental.

Aire: las instalaciones de tratamiento de residuos, aunque necesarias para lograr una gestión más eficiente de los mismos tal como pretende el PIREX, tienen un impacto negativo sobre el aire a nivel local. Las plantas de compostaje de biorresiduos fundamentalmente producen emisiones de amoníaco, compuestos orgánicos volátiles y bioaerosoles, pero pueden ser minimizadas utilizando los métodos adecuados (biofiltros, torres de lavado), que son exigidos en las autorizaciones ambientales de las instalaciones de cierta magnitud.

En cuanto a los vertederos, el principal impacto sobre la calidad del aire se asocia a la emisión de  $\text{NH}_3$  generado por la reducción de los compuestos orgánicos nitrogenados. El aprovechamiento energético del biogás producido en los vertederos, tal como sucede actualmente en el vertedero del Ecoparque de Badajoz, reduce las emisiones asociadas al mismo.

El impacto global en la calidad del aire de la valorización energética debe evaluarse frente al impacto de la producción de la misma energía por métodos convencionales, por lo que dependerá del combustible tradicional utilizado para producir esa energía. En cuanto a los efectos indirectos, las medidas de prevención contempladas en el PIREX tienen efectos positivos en la calidad del aire, ligados a las emisiones evitadas en el proceso de fabricación de productos, así como en las emisiones evitadas por la recogida y tratamiento de los residuos de esos productos que no se han fabricado. Por su parte las emisiones procedentes del reciclaje de residuos son menores que las que se derivarían de la fabricación de materias primas, en especial para el procesado de metales.

En conclusión, el impulso que supondrá el desarrollo de medidas del nuevo PIREX orientadas a las primeras opciones de la jerarquía de residuos tendrá un impacto positivo en la calidad del aire, al reducir las emisiones derivadas de los procesos de fabricación.

Agua: en el PIREX se indica que la protección de la calidad de las aguas requiere de una correcta gestión de los residuos, por lo que un gran número de las medidas propuestas en el plan encaminadas a mejorar dicha gestión tienen también efectos positivos sobre el buen estado y protección de las aguas. Por otra parte se indica que las instalaciones para el almacenamiento y tratamiento de residuos incluidos los vertederos, deben situarse fuera de las zonas inundables evitando que las avenidas ordinarias y extraordinarias puedan llegar a alcanzar las zonas de acopio de residuos.

El PIREX establece además que deben realizarse campañas de inspección periódicas a las balsas de almacenamiento y evaporación de las aguas residuales de la industria de aderezo de aceituna de mesa, verificando su correcta ubicación, impermeabilización y dimensionamiento. Si bien, la mejor estrategia a seguir por la

industria respecto a las aguas residuales es la reducción del volumen de uso gracias a la reutilización de las mismas.

La promoción del compostaje que se recoge en el PIREX, mejora la estructura del suelo y por tanto su capacidad de retención de agua, lo que supone una disminución del consumo de agua necesario para el riego.

En cuanto a los impactos indirectos, el incremento de la preparación para la reutilización y de las operaciones de reciclado están asociados a un menor requerimiento de agua frente a los procesos de fabricación con materias primas.

*Biodiversidad:* las medidas de prevención y gestión de residuos contempladas en el PIREX tiene impactos tanto directos como indirectos, sobre la biodiversidad. Aunque el citado plan autonómico de gestión de residuos no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, sí dedica un apartado a especificar algunos criterios de localización que deberán ser tenidos en consideración en el procedimiento de su autorización prevista en el artículo 27 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, con objeto de minimizar sus impactos ambientales negativos.

El nuevo PIREX contempla numerosas medidas encaminadas a fomentar la prevención y la adecuada gestión de los residuos, tanto en las instalaciones de tratamiento como en aquellas que tienen una producción significativa de residuos, por lo que se contribuye a reducir su impacto sobre la biodiversidad.

Por otro lado, al impulsar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos, se reduce la demanda de materias primas y energía. Recordemos que la extracción de materias primas está vinculada a la pérdida de biodiversidad, al provocar deterioro de hábitats, alteración de las condiciones hidrológicas, cambios en la calidad del agua, ruidos y vibraciones, polvo y deslizamientos de tierra, entre otros impactos. También cabe señalar que el uso de materias primas en los procesos de producción requiere mayor gasto energético en comparación con el uso de materiales procedentes de residuos.

*Cambio climático:* las medidas de prevención incluidas en el PIREX y en especial las detalladas en el Plan de Prevención de Residuos de Extremadura, contribuirán a la reducción de los gases de efecto invernadero, pues evitan las emisiones que ocasionaría la fabricación de nuevos productos y la posterior gestión de sus residuos.

Igualmente las medidas de fomento del reciclado tienen un impacto positivo en el cambio climático, debido a la reducción de emisiones por menor gasto energético que conlleva el uso de materiales procedentes de residuos en comparación con el uso de materias primas. En avance en la mejora del tratamiento de la fracción orgánica mediante la recogida separada de los biorresiduos y su posterior compostaje reducirá las emisiones de metano, gas con elevado potencial de efecto invernadero, así como las ligadas a la producción de fertilizantes a los cuales sustituya.

Los modelos de gestión de residuos que han implantado una buena recogida separada de biorresiduos también han incrementado los niveles de recogida y calidad del resto de fracciones recogidas separadamente, potenciando los resultados globales de recuperación de materiales, cuyo uso conlleva un menor gasto energético comparado con la utilización de materias primas.

En cuanto a la obtención de biocombustibles de segunda generación a partir del rechazo producido en los ecoparques cuya viabilidad está promoviendo la empresa

pública GESPESA, la posibilidad contemplada en el PIREX de la fabricación de combustible derivado de residuos municipales, el aprovechamiento energético de residuos industriales no susceptibles de valorización material y de una fracción de los residuos generados en los vehículos al final de su vida útil, la producción de biogás a partir de pudines y estiércoles, así como en los vertederos de rechazos de los ecoparques, y la conveniencia de poner en marcha en Extremadura una instalación capaz de valorizar energéticamente los residuos sanitarios citostáticos que actualmente son trasladados a otro país de la UE para su eliminación, son medidas recogidas en el PIREX que contribuirán a reducir el impacto sobre el cambio climático al ser sustituidos los combustibles tradicionales por otros derivados de residuos.

Las emisiones del sector residuos son principalmente generadas por el depósito de los residuos en vertederos, por lo que la previsión contenida en el PIREX de impulsar la creación de vertederos para el depósito de residuos no valorizables tiene en principio un impacto negativo. No obstante, hay que señalar que dicho impacto se minimiza al considerar que una parte de dichos residuos ya se están depositando en los vertederos asociados a las plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos municipales existentes en la región, y otros residuos industriales se trasladan a vertederos ubicados fuera de Extremadura con el agravante de las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas a dicho transporte.

*Población y salud humana:* El PIREX contribuye a proteger la salud humana y el medio ambiente en la medida en que sus actuaciones van encaminadas a reforzar la aplicación de la jerarquía de residuos, establecer los criterios para la ubicación de nuevas instalaciones de tratamiento y fomenta la aplicación generalizada de las mejores técnicas disponibles (MTD).

*Paisaje y Patrimonio cultural e histórico:* al establecer los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento, el PIREX señala que se debe compatibilizar el desarrollo de dichas infraestructuras con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo.

Asimismo se indica en el PIREX que las vías pecuarias son un recurso endógeno de gran valor ambiental y cultural que es necesario conservar y rentabilizar para el desarrollo rural de Extremadura. En consecuencia, se debe evitar la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de residuos en vías pecuarias y restaurar los puntos de vertido incontrolado de residuos que pudieran existir.

Respecto a las afecciones al paisaje, se deben considerar las mismas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de tratamiento de residuos.

#### *f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan*

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 es un instrumento de gestión que trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.



En este apartado se incluyen las determinaciones que deberán incorporarse al Plan Integrado de Residuos de Extremadura, al efecto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del Plan o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan desde el punto de vista ambiental.

#### *Determinaciones de carácter general*

La selección de actuaciones, debe respetar las determinaciones de la Directiva 2008/98/CE, conocida como la Directiva Marco de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, concretamente:

- a) Sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) Sin provocar incomodidades por el ruido o olores
- c) Sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés

Deberá cumplirse el principio de jerarquía de residuos que establece el artículo 4 de la Directiva Marco de Residuos, en relación al orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos, y que será: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, por ejemplo la energética, y eliminación.

El PIREX deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El PIREX deberá cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Se incluirá en el PIREX lo descrito en el *artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre* por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del PIREX deberán estar a lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como la recientemente aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### *Determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones*

Aunque el presente Plan Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE de Hábitats.

- Se deberá respetar la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles
- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones deben descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.
- Se debe evitar el impacto paisajístico y visual desde autorías y carreteras principales.
- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.
- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.
- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública y debiendo compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.
- Las infraestructuras e instalaciones que deriven del Plan se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales.
- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a realizar dentro del marco de actuaciones del PIREX, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Plan.
- Deberán analizarse los riesgos con los que cuentan los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.
- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.
- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.
- Debe aplicarse el principio de territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental, tanto de las instalaciones e infraestructuras como del transporte asociado.
- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.

#### *Determinaciones sobre la selección de actuaciones en el marco del PIREX*

A la vista de las actuaciones planteadas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, a través de sus diferentes planes de gestión para flujos de residuos así como el programa de prevención de residuos, se considera que deben priorizarse las siguientes:

- Aquellas destinadas a la reducción y separación en origen de los residuos, principalmente mediante la puesta en marcha de intensas campañas de comunicación sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.
- Deben proponerse y priorizarse aquellas medidas dirigidas a hacer visibles todos los costes de gestión de los residuos domésticos a los ciudadanos, para lograr una mayor concienciación y participación ciudadana en la recogida selectiva de los mismos.

- La implantación de la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia resulta fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y nacional, dado que esta fracción supone más del 40% del total de los residuos municipales generados anualmente.
- Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.
- Dentro de una misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- Aquellas actuaciones que contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos.
- Se promoverán actuaciones dirigidas a reincorporar los residuos al proceso productivo una y otra vez, de modo que el valor de los productos se mantenga en la economía el mayor tiempo posible, tal como recoge la comunicación de la Comisión Europea de diciembre de 2015 denominada: "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular".
- Se fomentarán aquellas actuaciones destinadas a facilitar la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos y promuevan la firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.
- Tendrá prioridad la mejora en la eficiencia de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, contemplando criterios como la compra pública innovadora.
- Se seleccionarán aquellas actuaciones que se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc.

*g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del PIREX*

La Dirección General de Medio Ambiente deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 producirá en el medio ambiente, para, entre otras cuestiones, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Para ello pueden emplearse los indicadores de seguimiento ambiental indicados en el Anexo II del Documento de Alcance, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

Para evitar duplicidades la Ley 21/2016, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes.

El propio PIREX dispone de un apartado en el que hace referencia al seguimiento y evaluación del plan así como del Programa de Prevención de Residuos, especificando que se realizará a través del capítulo dedicado a los residuos contenido en el informe ambiental que anualmente publica la Junta de Extremadura. Esta evaluación periódica incluirá información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan
- c) Envergadura de los efectos negativos derivados de su puesta en marcha
- d) Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio

El contenido de este Plan se podrá actualizar cuando se disponga de más información relevante o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el plan se evaluará y revisará al menos, cada seis años, incluyendo un análisis de las medidas adoptadas en el Programa de Prevención de Residuos de Extremadura.

- h) *Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del PIREX, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa*

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones del PIREX deberán cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. En caso de ubicarse dentro de áreas protegidas, debe cumplirse lo establecido en el artículo 56 *quáter* de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre* por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- i) *Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el PIREX 2016-2022*

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022). Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

Cabe destacar la escasa participación principalmente de las Administraciones públicas afectadas y de gran parte de los Sistemas Integrados de Gestión, cuya labor los próximos años se verá fuertemente condicionada por la aprobación del

presente Plan. De hecho de las 45 solicitudes de consulta efectuadas tan solo han respondido 16 entre Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la Resolución de declaración ambiental estratégica favorable del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.gobex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Mérida, a 24 de octubre de 2016

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS  
DE IMPACTO AMBIENTAL

*Isabel Gallardo*

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco



LA JEFA DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

*Esperanza Martínez Flores*

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

## **RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS 2016-2022**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la gestión de residuos, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Así ocurre en el caso del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

### *a) Objeto del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022*

La Junta de Extremadura, consciente del crecimiento de la producción de residuos y de que la planificación de su correcta gestión es fundamental para evitar sus impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, elaboró y aprobó el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, cuya vigencia finalizó en 2015. Resulta por tanto necesario disponer del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, que marcará la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación.

La *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley y en las demás normas aplicables a la materia.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 contiene un programa de prevención de residuos, un apartado dedicado a suelos contaminados, y 4 planes principales de gestión de residuos: domésticos y comerciales, de construcción y demolición, de residuos industriales y sin legislación específica, y el correspondiente a otros flujos de residuos.

El PIREX trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Los objetivos estratégicos propuestos para el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, son los siguientes:

- a) Proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos
- b) Contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos
- c) Reducir la generación de residuos
- d) Incrementar la valorización de los residuos
- e) Adaptación al paquete de medidas de la Economía Circular
- f) Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables
- g) Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura
- h) Mejorar la información, transparencia y participación en materia de residuos
- i) Cumplir con los objetivos marcados por la normativa comunitaria en materia de residuos para facilitar el acceso a la financiación europea

Para alcanzar los objetivos propuestos se han elaborado los siguientes Planes que están incluidos dentro del PIREX:

Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales  
Plan de gestión de residuos de construcción y demolición  
Plan de gestión de residuos industriales (sin legislación específica)  
Plan de gestión de otros flujos de residuos  
Programa de Prevención de Residuos

Además el PIREX incluye un apartado relativo a Suelos contaminados en el que se incluyen los objetivos y medidas a adoptar para su adecuada gestión.

*b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo*

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación desde la Sección de Residuos del documento inicial estratégico, junto con un borrador del Plan ante la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, con fecha 19 de enero de 2015.

Con fecha 29 de enero de 2015 como prevé el artículo 41 de la *Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se sometió el borrador del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción.

Con fecha 6 de mayo de 2015 se remitió a la Sección de Residuos el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, que tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La Dirección General de Medio Ambiente sometió la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 18 de marzo de 2016, publicado en el DOE nº 66 de 7 de abril de 2016, en cumplimiento del artículo 43 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la propuesta final del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, el Estudio Ambiental Estratégico y un documento que contiene el resultado de la información pública y de las consultas, junto con la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

*c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.*

El estudio ambiental estratégico del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Esbozo del Plan Integrado de Residuos de Extremadura
  - a. Introducción
  - b. Esbozo del PIREX
  - c. Relación con otros planes y programas conexos
2. Diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación del PIREX
  - a. Características y problemas ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el PIREX
  - b. Consideraciones específicas del cambio climático
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales
4. Análisis de los posibles efectos ambientales adversos y su prevención y reducción
5. Seguimiento ambiental del Plan
6. Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico

Dado que los objetivos ambientales se encuentran fijados en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se considera que los mismos han sido recogidos adecuadamente. Asimismo, las alternativas fueron evaluadas en el PEMAR y se focalizaron en los resultados potenciales de aplicar el plan en su conjunto, considerando el incremento o la disminución de las cantidades de residuos destinadas a las distintas opciones de gestión. Además de la alternativa cero se evaluaron otras tres. De este modo se ha determinado que los planes autonómicos de gestión de residuos, entre los que se encuentra el nuevo PIREX, deben desarrollarse de conformidad con la alternativa 2. Esta alternativa supone un incremento, respecto de la situación actual, de la preparación para la reutilización, del reciclado y de la valorización, así como una reducción del vertido para dar cumplimiento a los objetivos legales establecidos en la normativa de residuos.

El PIREX pretende impulsar la prevención y una gestión más eficiente de los residuos en el marco de normativa comunitaria, nacional y autonómica, respetando sus principios básicos (protección de la salud humana y el medio ambiente, y aplicación de la jerarquía de gestión de residuos) y está orientado a cumplir los



objetivos comunitarios y nacionales de gestión. Como consecuencia, el resultado del análisis de sus efectos ambientales que se realiza es globalmente positivo para cada flujo de residuo considerado, por lo que las medidas se encuentran en su mayor parte implícitas en las propias actuaciones contenidas en el PIREX.

*d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración*

En el Diario Oficial de Extremadura nº 66 del día 7 de abril de 2016, se publicó el Anuncio por el que se sometía a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto el PIREX como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://extremambiente.gobex.es> y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, pudiendo realizar dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes.

Simultáneamente al trámite de información pública, se sometió la versión preliminar del PIREX 2016-2022 y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de consultas previas del primer borrador del PIREX y su documento inicial estratégico.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento de Resultado de la Información Pública e Integración de los Aspectos Ambientales en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura donde se resume el procedimiento que se ha seguido para ello. Este documento debe ser público, incorporándose como anexo en la aprobación del PIREX.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
<i>D.G Agricultura y Ganaderia Servicio de Calidad Agropecuaria Y Alimentaria</i>	NO
<i>D.G. Agricultura y Ganaderia Servicio de Sanidad Animal</i>	NO
<i>D.G. de Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas</i>	NO
<i>D.G. De Medio Ambiente Servicio de Prevención Y Extinción De Incendios</i>	NO
<i>D.G. de Medio Ambiente Servicio de Ordenación y Gestión Forestal</i>	NO
<i>D.G de Medio Ambiente Servicio De Recursos Cinegéticos Y Piscícolas</i>	NO
<i>D.G. Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>	SI
<i>D.G. Industria, Energía y Minas</i>	NO
<i>D.G. de Transportes</i>	SI
<i>D.G. de Salud Pública del SES</i>	SI
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana</i>	NO
<i>Confederación Hidrográfica del Tajo</i>	SI

PROMEDIO	SI
Diputación de Cáceres	SI
ADENEX	NO
SEO/Birdlife	NO
Ecologistas en Acción	SI
Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)	NO
ERP España	NO
ECOEMBES	SI
INTROMAC	NO
ECOLEC	NO
UNIBAT	NO
SIGRE	NO
ECOVIDRIO	NO
SIGNUS ECOVALOR, S.L.	SI
SIGFITO AGROENVASES, S.L.	NO
ECOTIC	NO
TNU-Tratamiento de neumáticos usados, S.L.	NO
ECO-RAEE's	NO
RECYCLIA	SI
AMBILAMP	NO
ECOLUM	NO
SIGAUS	SI
SIGPI	NO
SIGRAUTO	NO
FERCD	NO
ASOREX	NO
CATEX	NO
Cooperativas Agro-Alimentarias de Extremadura	NO
ASPAPEL	SI
Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje	SI
RCD ASOCIACIÓN	SI
FUNDACYT-PCTEX	SI
GESPESA	SI

e) *Previsión de los efectos significativos del PIREX sobre el medio ambiente*

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del PIREX 2016 – 2022, se exponen a continuación:

Suelo: los efectos directos sobre el suelo están asociados con la ubicación de las instalaciones de tratamiento de residuos. El PIREX establece que, en todo caso, en la determinación de la ubicación de las instalaciones de tratamiento de residuos se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de ordenación territorial aprobados.

El vertido o derramamiento accidental de sustancias contaminantes en el suelo puede modificar sus propiedades, de manera que comporte un riesgo real o potencial para la salud pública o para los sistemas naturales. Este problema se considera particularmente grave en el caso de los residuos peligrosos, por lo que el PIREX propone incrementar el control de la seguridad en las correspondientes instalaciones en las que se gestionan.

Asimismo el PIREX contempla un apartado dedicado a suelos contaminados en el que se indican las actuaciones a llevar a cabo por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Los suelos que han sido declarados como contaminados se corresponden con actividades relacionadas con la venta y distribución de combustibles al por menor, igualmente las recuperaciones voluntarias también tienen relación con la misma actividad y con las centrales eléctricas termosolares. En ningún caso se han declarado contaminados suelos correspondientes a instalaciones de tratamiento de residuos en Extremadura.

Respecto a los vertederos municipales ilegales de residuos de construcción y demolición, más conocidos como escombreras, el PIREX contempla como única alternativa posible su urgente clausura, sellado y restauración ambiental.

Aire: las instalaciones de tratamiento de residuos, aunque necesarias para lograr una gestión más eficiente de los mismos tal como pretende el PIREX, tienen un impacto negativo sobre el aire a nivel local. Las plantas de compostaje de biorresiduos fundamentalmente producen emisiones de amoníaco, compuestos orgánicos volátiles y bioaerosoles, pero pueden ser minimizadas utilizando los métodos adecuados (biofiltros, torres de lavado), que son exigidos en las autorizaciones ambientales de las instalaciones de cierta magnitud.

En cuanto a los vertederos, el principal impacto sobre la calidad del aire se asocia a la emisión de  $\text{NH}_3$  generado por la reducción de los compuestos orgánicos nitrogenados. El aprovechamiento energético del biogás producido en los vertederos, tal como sucede actualmente en el vertedero del Ecoparque de Badajoz, reduce las emisiones asociadas al mismo.

El impacto global en la calidad del aire de la valorización energética debe evaluarse frente al impacto de la producción de la misma energía por métodos convencionales, por lo que dependerá del combustible tradicional utilizado para producir esa energía. En cuanto a los efectos indirectos, las medidas de prevención contempladas en el PIREX tienen efectos positivos en la calidad del aire, ligados a las emisiones evitadas en el proceso de fabricación de productos, así como en las emisiones evitadas por la recogida y tratamiento de los residuos de esos productos que no se han fabricado. Por su parte las emisiones procedentes del reciclaje de residuos son menores que las que se derivarían de la fabricación de materias primas, en especial para el procesado de metales.

En conclusión, el impulso que supondrá el desarrollo de medidas del nuevo PIREX orientadas a las primeras opciones de la jerarquía de residuos tendrá un impacto positivo en la calidad del aire, al reducir las emisiones derivadas de los procesos de fabricación.

Agua: en el PIREX se indica que la protección de la calidad de las aguas requiere de una correcta gestión de los residuos, por lo que un gran número de las medidas propuestas en el plan encaminadas a mejorar dicha gestión tienen también efectos positivos sobre el buen estado y protección de las aguas. Por otra parte se indica que las instalaciones para el almacenamiento y tratamiento de residuos incluidos los vertederos, deben situarse fuera de las zonas inundables evitando que las avenidas ordinarias y extraordinarias puedan llegar a alcanzar las zonas de acopio de residuos.

El PIREX establece además que deben realizarse campañas de inspección periódicas a las balsas de almacenamiento y evaporación de las aguas residuales de la industria de aderezo de aceituna de mesa, verificando su correcta ubicación, impermeabilización y dimensionamiento. Si bien, la mejor estrategia a seguir por la

industria respecto a las aguas residuales es la reducción del volumen de uso gracias a la reutilización de las mismas.

La promoción del compostaje que se recoge en el PIREX, mejora la estructura del suelo y por tanto su capacidad de retención de agua, lo que supone una disminución del consumo de agua necesario para el riego.

En cuanto a los impactos indirectos, el incremento de la preparación para la reutilización y de las operaciones de reciclado están asociados a un menor requerimiento de agua frente a los procesos de fabricación con materias primas.

*Biodiversidad:* las medidas de prevención y gestión de residuos contempladas en el PIREX tiene impactos tanto directos como indirectos, sobre la biodiversidad. Aunque el citado plan autonómico de gestión de residuos no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, sí dedica un apartado a especificar algunos criterios de localización que deberán ser tenidos en consideración en el procedimiento de su autorización prevista en el artículo 27 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, con objeto de minimizar sus impactos ambientales negativos.

El nuevo PIREX contempla numerosas medidas encaminadas a fomentar la prevención y la adecuada gestión de los residuos, tanto en las instalaciones de tratamiento como en aquellas que tienen una producción significativa de residuos, por lo que se contribuye a reducir su impacto sobre la biodiversidad.

Por otro lado, al impulsar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos, se reduce la demanda de materias primas y energía. Recordemos que la extracción de materias primas está vinculada a la pérdida de biodiversidad, al provocar deterioro de hábitats, alteración de las condiciones hidrológicas, cambios en la calidad del agua, ruidos y vibraciones, polvo y deslizamientos de tierra, entre otros impactos. También cabe señalar que el uso de materias primas en los procesos de producción requiere mayor gasto energético en comparación con el uso de materiales procedentes de residuos.

*Cambio climático:* las medidas de prevención incluidas en el PIREX y en especial las detalladas en el Plan de Prevención de Residuos de Extremadura, contribuirán a la reducción de los gases de efecto invernadero, pues evitan las emisiones que ocasionaría la fabricación de nuevos productos y la posterior gestión de sus residuos.

Igualmente las medidas de fomento del reciclado tienen un impacto positivo en el cambio climático, debido a la reducción de emisiones por menor gasto energético que conlleva el uso de materiales procedentes de residuos en comparación con el uso de materias primas. En avance en la mejora del tratamiento de la fracción orgánica mediante la recogida separada de los biorresiduos y su posterior compostaje reducirá las emisiones de metano, gas con elevado potencial de efecto invernadero, así como las ligadas a la producción de fertilizantes a los cuales sustituya.

Los modelos de gestión de residuos que han implantado una buena recogida separada de biorresiduos también han incrementado los niveles de recogida y calidad del resto de fracciones recogidas separadamente, potenciando los resultados globales de recuperación de materiales, cuyo uso conlleva un menor gasto energético comparado con la utilización de materias primas.

En cuanto a la obtención de biocombustibles de segunda generación a partir del rechazo producido en los ecoparques cuya viabilidad está promoviendo la empresa

pública GESPESA, la posibilidad contemplada en el PIREX de la fabricación de combustible derivado de residuos municipales, el aprovechamiento energético de residuos industriales no susceptibles de valorización material y de una fracción de los residuos generados en los vehículos al final de su vida útil, la producción de biogás a partir de pudines y estiércoles, así como en los vertederos de rechazos de los ecoparques, y la conveniencia de poner en marcha en Extremadura una instalación capaz de valorizar energéticamente los residuos sanitarios citostáticos que actualmente son trasladados a otro país de la UE para su eliminación, son medidas recogidas en el PIREX que contribuirán a reducir el impacto sobre el cambio climático al ser sustituidos los combustibles tradicionales por otros derivados de residuos.

Las emisiones del sector residuos son principalmente generadas por el depósito de los residuos en vertederos, por lo que la previsión contenida en el PIREX de impulsar la creación de vertederos para el depósito de residuos no valorizables tiene en principio un impacto negativo. No obstante, hay que señalar que dicho impacto se minimiza al considerar que una parte de dichos residuos ya se están depositando en los vertederos asociados a las plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos municipales existentes en la región, y otros residuos industriales se trasladan a vertederos ubicados fuera de Extremadura con el agravante de las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas a dicho transporte.

*Población y salud humana:* El PIREX contribuye a proteger la salud humana y el medio ambiente en la medida en que sus actuaciones van encaminadas a reforzar la aplicación de la jerarquía de residuos, establecer los criterios para la ubicación de nuevas instalaciones de tratamiento y fomenta la aplicación generalizada de las mejores técnicas disponibles (MTD).

*Paisaje y Patrimonio cultural e histórico:* al establecer los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento, el PIREX señala que se debe compatibilizar el desarrollo de dichas infraestructuras con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo.

Asimismo se indica en el PIREX que las vías pecuarias son un recurso endógeno de gran valor ambiental y cultural que es necesario conservar y rentabilizar para el desarrollo rural de Extremadura. En consecuencia, se debe evitar la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de residuos en vías pecuarias y restaurar los puntos de vertido incontrolado de residuos que pudieran existir.

Respecto a las afecciones al paisaje, se deben considerar las mismas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de tratamiento de residuos.

#### *f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan*

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 es un instrumento de gestión que trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En este apartado se incluyen las determinaciones que deberán incorporarse al Plan Integrado de Residuos de Extremadura, al efecto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del Plan o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan desde el punto de vista ambiental.

#### *Determinaciones de carácter general*

La selección de actuaciones, debe respetar las determinaciones de la Directiva 2008/98/CE, conocida como la Directiva Marco de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, concretamente:

- a) Sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) Sin provocar incomodidades por el ruido o olores
- c) Sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés

Deberá cumplirse el principio de jerarquía de residuos que establece el artículo 4 de la Directiva Marco de Residuos, en relación al orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos, y que será: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, por ejemplo la energética, y eliminación.

El PIREX deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El PIREX deberá cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Se incluirá en el PIREX lo descrito en el *artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre* por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del PIREX deberán estar a lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como la recientemente aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### *Determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones*

Aunque el presente Plan Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE de Hábitats.

- Se deberá respetar la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles
- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones deben descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.
- Se debe evitar el impacto paisajístico y visual desde autorías y carreteras principales.
- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.
- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.
- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública y debiendo compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.
- Las infraestructuras e instalaciones que deriven del Plan se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales.
- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a realizar dentro del marco de actuaciones del PIREX, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Plan.
- Deberán analizarse los riesgos con los que cuentan los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.
- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.
- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.
- Debe aplicarse el principio de territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental, tanto de las instalaciones e infraestructuras como del transporte asociado.
- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.

#### *Determinaciones sobre la selección de actuaciones en el marco del PIREX*

A la vista de las actuaciones planteadas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, a través de sus diferentes planes de gestión para flujos de residuos así como el programa de prevención de residuos, se considera que deben priorizarse las siguientes:

- Aquellas destinadas a la reducción y separación en origen de los residuos, principalmente mediante la puesta en marcha de intensas campañas de comunicación sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.
- Deben proponerse y priorizarse aquellas medidas dirigidas a hacer visibles todos los costes de gestión de los residuos domésticos a los ciudadanos, para lograr una mayor concienciación y participación ciudadana en la recogida selectiva de los mismos.

- La implantación de la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia resulta fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y nacional, dado que esta fracción supone más del 40% del total de los residuos municipales generados anualmente.
- Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.
- Dentro de una misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- Aquellas actuaciones que contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos.
- Se promoverán actuaciones dirigidas a reincorporar los residuos al proceso productivo una y otra vez, de modo que el valor de los productos se mantenga en la economía el mayor tiempo posible, tal como recoge la comunicación de la Comisión Europea de diciembre de 2015 denominada: "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular".
- Se fomentarán aquellas actuaciones destinadas a facilitar la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos y promuevan la firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.
- Tendrá prioridad la mejora en la eficiencia de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, contemplando criterios como la compra pública innovadora.
- Se seleccionarán aquellas actuaciones que se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc.

*g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del PIREX*

La Dirección General de Medio Ambiente deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 producirá en el medio ambiente, para, entre otras cuestiones, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Para ello pueden emplearse los indicadores de seguimiento ambiental indicados en el Anexo II del Documento de Alcance, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

Para evitar duplicidades la Ley 21/2016, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes.

El propio PIREX dispone de un apartado en el que hace referencia al seguimiento y evaluación del plan así como del Programa de Prevención de Residuos, especificando que se realizará a través del capítulo dedicado a los residuos contenido en el informe ambiental que anualmente publica la Junta de Extremadura. Esta evaluación periódica incluirá información acerca de:



- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan
- c) Envergadura de los efectos negativos derivados de su puesta en marcha
- d) Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio

El contenido de este Plan se podrá actualizar cuando se disponga de más información relevante o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el plan se evaluará y revisará al menos, cada seis años, incluyendo un análisis de las medidas adoptadas en el Programa de Prevención de Residuos de Extremadura.

- h) *Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del PIREX, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa*

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones del PIREX deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En caso de ubicarse dentro de áreas protegidas, debe cumplirse lo establecido en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- i) *Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el PIREX 2016-2022*

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022). Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

Cabe destacar la escasa participación principalmente de las Administraciones públicas afectadas y de gran parte de los Sistemas Integrados de Gestión, cuya labor los próximos años se verá fuertemente condicionada por la aprobación del

presente Plan. De hecho de las 45 solicitudes de consulta efectuadas tan solo han respondido 16 entre Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.gobex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Mérida a 25 de octubre de 2016

